



**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y
LA ALDEA DE NIÑOS Y ADOLESCENTES "CRISTO REY"**



C- 100/21

PRIMERA. PARTES SUSCRIBIENTES.- Suscriben el presente Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, Institución Pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, representada por su Rector **Ing. Julio César Medina Gamboa** con C.I. 968680 Cbba., mayor de edad y hábil por derecho, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N°89/20 de 16 de noviembre, a través de la Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU), representada por su Director, MSc. Jorge Erick Terán Terán, designado mediante RR N° 298/2021, de 12 de abril de 2021, ambos con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, Edif. Mariscal Andrés de Santa Cruz, que a los fines del presente Convenio se denominarán **DISU-UMSS**.
- 1.2. La Organización No Gubernamental **ALDEA DE NIÑOS Y ADOLESCENTES "CRISTO REY"**, con personería jurídica eclesiástica N° 019/2009 de 19 de junio de 2009, personificada para este acto por su Representante Legal y Director, **P. FR. Miguel Ángel Pereira Arce** O.S.A., en virtud del Testimonio N° 032/2017, que para fines de este Convenio se denominará **ACR**.

La **DISU-UMSS** y la **ACR** convienen suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones que señalan a continuación:

SEGUNDA. ANTECEDENTES.-

- 2.1. La **UMSS**, mediante las diferentes Unidades Académicas, Direcciones Universitarias, Programas y Proyectos y en particular mediante la Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU), en el marco del Enfoque de la Integración del Conocimiento, Inclusión y Desarrollo (CID), y los Pactos de Aprendizaje y Conocimiento (PACs), promueve el acceso a diversas categorías poblacionales a la educación superior, identifica la necesidad de profundizar la interacción con dichas categorías, prestando apoyo y promoviendo el desarrollo integral en sectores vulnerables, compuesta por niñas, niños y adolescentes, prestando apoyo con docentes investigadores en áreas particularmente de salud y, para efectos del presente convenio, en el área odontológica, sin perjuicio de ampliar este apoyo en el ámbito legal, pedagógico y psicosocial, como un real aporte hacia la sociedad civil.
- 2.2. La **DISU**, con dependencia académica, orgánica, funcional y técnica del Vicerrectorado de la **UMSS**, tiene entre sus objetivos el de integrar la educación universitaria con la realidad regional y nacional, aportando a su transformación global; fomentando y coordinando la capacitación de sectores sociales que no se encuentren involucrados en sistemas educativos formales. En cumplimiento a su misión institucional, a través del Departamento de Capacitación y Extensión Social (**DCES**), promueve y gestiona diferentes ramas técnicas y productivas, tanto dentro y fuera de la universidad, para lo cual ejecuta propuestas de capacitación que emergen como demanda de diferentes sectores sociales de la población, debiendo suscribir convenios de cooperación como parte de pactos formativos que respondan a procesos de capacitación.
- 2.3. La **ACR** es una Organización Católica y sin fines de lucro, que alberga en sus instalaciones a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, por decisión de una autoridad judicial. Además de recibir alimentación, vivienda, recreación y todos los cuidados y atención que merecen los mismos,

también se les presta todo el apoyo en la escolaridad. Asimismo, corresponde otorgarles toda la atención y cuidado en salud, en particular en atención odontológica, como parte de su desarrollo integral y cuidados necesarios.

TERCERA. OBJETO DEL CONVENIO MARCO.-

3.1. Objetivo general:

Coadyuvar interinstitucionalmente entre la **DISU-UMSS** y la **ACR** para contribuir a la mejora y el bienestar bio-psico-social de las niñas, niños, y adolescentes de la **ACR** como población vulnerable.

3.2. Objetivos específicos:

- a. Desarrollar programas de promoción y prevención de la salud oral.
- b. Implementar un programa de acompañamiento y asesoramiento en el área de nutrición.
- c. Desarrollar talleres y encuentros de auto ayuda sobre el desarrollo integral, con apoyo pedagógico y psicológico.
- d. Desarrollar lazos de colaboración e intercambio de conocimiento, para mejorar los niveles de educación y soporte para la población vulnerable.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Los Programas, Proyectos o acciones adicionales a ser desarrollados para el cumplimiento de los objetivos mencionados en la Cláusula Tercera de este Convenio Marco, se acordarán a través de Convenios Específicos.

QUINTA. OBLIGACIONES.- Para la implementación de los objetivos, las partes se obligan a realizar las siguientes acciones:

La **DISU- UMSS**:

- a. Designar a un(a) representante a la Comisión Interinstitucional, para el seguimiento del objetivo del presente convenio.
- b. Establecer la vinculación con la o las Facultad (es) a las que haga referencia la solicitud del **ACR**, facilitando la firma de convenios específicos.
- c. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos por la **DISU-UMSS** y la **ACR** en estos convenios.

La **DISU-UMSS**, a través de las Facultades pertinentes, articulará:

- a. La coordinación, a través de la Comisión Interinstitucional formada por la **DISU-UMSS – ACR** y representantes de las **Facultades**, para la implementación de los Programas, Proyectos y acciones identificadas con fines del cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- b. El Desarrollar un programa de promoción y prevención de la salud oral con la Facultad de Odontología, mediante la coordinación del (la) responsable designado por la **DISU-UMSS**.
- c. El establecimiento de los mejores mecanismos para que la **DISU-UMSS** participe en la implementación por las Facultades pertinentes, de los Programas, Proyectos y acciones identificadas en el marco de los objetivos.
- d. El garantizar la calidad profesional, académica, científica y administrativa de los Programas, Proyectos y acciones a desarrollar en el Marco del presente Convenio.
- e. La designación del personal, que realizará las labores de apoyo a los niños, niñas y adolescentes, partes integrantes de la **ACR**, además de sus familias ampliadas. El apoyo consistirá en la temática de rehabilitación oral, atención odontológica integral y el manejo conductual de los miembros de la **ACR**.

- f. Las acciones necesarias para que las Facultades de Medicina a partir de su carrera de Nutrición y la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación con la intervención de sus distintas carreras, mediante los estudiantes en situación de realizar su Modalidad de Graduación, sean los impulsores de los programas específicos para cumplir los objetivos propuestos en el presente convenio.

La **ACR** se compromete a:

- a. Designar un(a) representante a la Comisión Interinstitucional **DISU-UMSS – ACR - FACULTADES**, para el seguimiento de la implementación de los Programas, Proyectos y acciones, identificados con fines del cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- b. Proveer todos los insumos necesarios para la rehabilitación oral de los beneficiarios del convenio.
- c. Poner a disposición del personal de las Facultades toda su infraestructura (coliseo cerrado, cancha múltiple, ambientes y otros) que sirva para la ejecución y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- d. Poner a disposición de la **DISU-UMSS**, las diferentes áreas de intervención multidisciplinaria con las que cuenta la **ACR**, como ser Psicología, Trabajo Social, Derecho, Medicina, Odontología, y otras relacionadas con las tareas habituales de la institución, para que los estudiantes que hayan culminado su Plan de Estudios, puedan realizar, como opción de titulación profesional, las Modalidades de Graduación en el marco del Reglamento de Modalidades de Titulación de la UMSS y del D.S: 1321 del 13 de agosto de 2012 que hace referencia al tiempo máximo de 6 meses en pasantías (Prácticas Pre-Profesionales) y en los casos de Modalidades de Graduación, estipula que este tiempo máximo se establecerá en los convenios suscritos para el efecto.
- e. Entregar Certificado de Conclusión de la Modalidad de Graduación, que, de acuerdo al Art. 5° del D.S. mencionado, acredite minimamente la duración y el área de las actividades desarrolladas.
- f. Brindar el ambiente e instrumental necesario para cumplir el desarrollo del programa de promoción y prevención de salud oral a los niños, niñas y adolescentes de la **ACR** y a sus familias extendidas.
- g. De acuerdo al artículo 6° del Decreto Supremo 1321 del 13 de agosto de 2012, las actividades desarrolladas por postulantes a graduación, podrán ser reconocidas con un estipendio de acuerdo a la disponibilidad financiera de cada entidad, no implicando costo adicional para el TGN.

SEXTA. MECANISMOS DE CONTROL, EVALUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.- La Comisión Interinstitucional actuará como mecanismo de control, evaluación y seguimiento del presente Convenio, reuniéndose con la frecuencia que considere conveniente, de manera presencial o virtual.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.- La Comisión Interinstitucional será la encargada de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados con el presente Convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudiera surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA. DE LA RESCISIÓN.- El incumplimiento las cláusulas y condiciones generales del Convenio, será causal de la rescisión del mismo.

El presente convenio podrá ser rescindido en cualquier momento, cuando la parte interesada justificadamente notifique al otro por escrito, con antelación mínima de 90 (noventa) días. En ningún caso la disolución anticipada de este Convenio dará lugar a la conclusión de las actividades que se están llevando a cabo, las cuales seguirán ejecutándose hasta su total finalización.

NOVENA. PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS.- Si, como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generaran productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, estos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia.

Ambas instituciones podrán utilizar interna y externamente la información producida, en virtud del presente acuerdo, siempre y cuando se haga mención al presente Convenio Interinstitucional.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO. - El convenio tendrá vigencia de 4 (cuatro) años, computables desde la fecha de suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- Las Partes harán una evaluación conjunta después de la implementación de los Programas, Proyectos y acciones ejecutados en el Marco del presente Convenio, y se incorporarán los ajustes y/o lecciones aprendidas que coadyuven al fortalecimiento y eficiencia de los mismos.

El presente Convenio puede extenderse por el mismo período, previo acuerdo de Partes y con los ajustes que propongan las partes interesadas.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS MORALES Y DERECHOS PATRIMONIALES.- De acuerdo a las normas legales bolivianas sobre los derechos de autor, ambas instituciones socios del presente acuerdo determinan que los derechos morales y derechos patrimoniales de cualquier trabajo, obra o producto intelectual que se ha desarrollado o creado por el presente Convenio pertenecerán ambas instituciones, y quiénes la usarán según lo establecido de la Cláusula Quinta.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- Cualquier variación, enmienda o modificación del presente Convenio, obligatoriamente debe ejecutarse previo acuerdo de las Partes, expresado por escrito y debidamente firmado por sus representantes legales.

DÉCIMA CUARTA. COORDINACIÓN.- La UMSS y la ACR designan a las siguientes personas a la Comisión Interinstitucional:

- M.Sc. Erick Terán Terán, que tiene el cargo de Director de la DISU, en representación de la UMSS.
- Lic. Javier Suárez, que tiene el cargo de Jefe de Departamento de Coordinación Académica de la Carrera de Psicología de la UMSS.
- Lic. Raúl Pérez Bedregal, que tiene el cargo de Director de Carrera Ciencias de la Educación de la UMSS.
- Lic. Franz Callizaya Rojas, que tiene el cargo de Coordinador del Programa de Gestión Educativa de la Carrera Ciencias de la Educación de la UMSS.
- El P. REV. Miguel Ángel Pereira Arce, que tiene el cargo de Representante Legal Nacional de la Aldea de Niños y Adolescentes "Cristo Rey".

DÉCIMA QUINTA. CONFORMIDAD.-

Las Partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden en el presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y validez, a los 17 días de agosto de 2021.





Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR UMSS


P. Fr. Miguel Ángel Pereira Arce
DIRECTOR ACR
Aldea de Niños y Adolescentes Cristo Rey




MSc. Jorge Erick Terán Terán
DIRECTOR DISU


Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS